

# **Día 1: La vida comienza**

Fotos: cortesía de Vida Humana Internacional

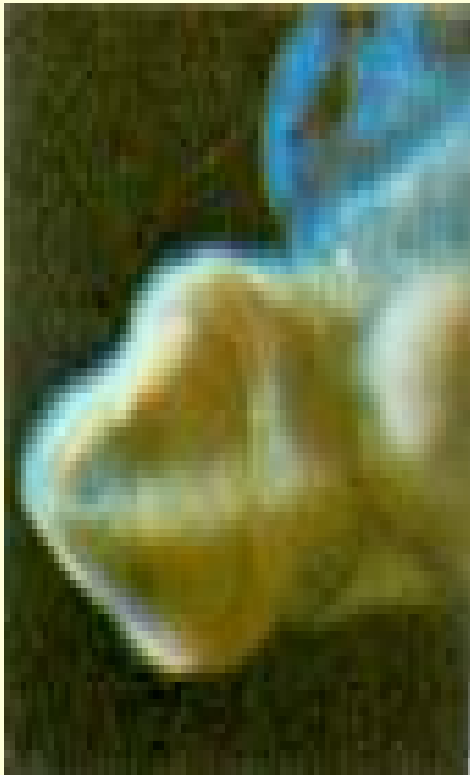
Pbro. Francisco Javier Astaburuaga Ossa

Licenciado y Doctor en Derecho Canónico Pontificia Universidad  
Lateranense de Roma



- El óvulo fecundado por el espermatozoide ha dado lugar a una vida nueva, con una identidad genética propia que combina los cromosomas de la madre y el padre.

## **Semana 3: tomando forma**



**El núcleo de la nueva célula ha iniciado su veloz división rumbo a la formación de los órganos**

## **Semana 5: asoma un cuerpo**



- Aparecen los primeros signos de un cuerpo: la cabeza con sus ojos, el tronco y las extremidades inferiores (en forma de una "cola") y las superiores

# Semana 6 1/2: alimentando el desarrollo



- El bebé, gracias al desarrollo de la placenta de la madre, sigue con el desarrollo de su cerebro, su espina dorsal y su sistema circulatorio

# Semana 8 corazón y extremidades



Impresionante fotografía de un bebé de ocho semanas. Se puede apreciar el desarrollo de su cerebro, de su corazón (al centro del abdomen) y sus extremidades.

## Semana 8: detalle



- Este detalle de un bebé de 8 semanas muestra hasta qué punto se encuentran desarrollados sus pies.

# Semana 11: "nadando" dentro de la madre



- El organismo de la madre ha desarrollado una gran masa de líquido amniótico para asegurar la nutrición del bebé en crecimiento

## Semana 11: por dentro



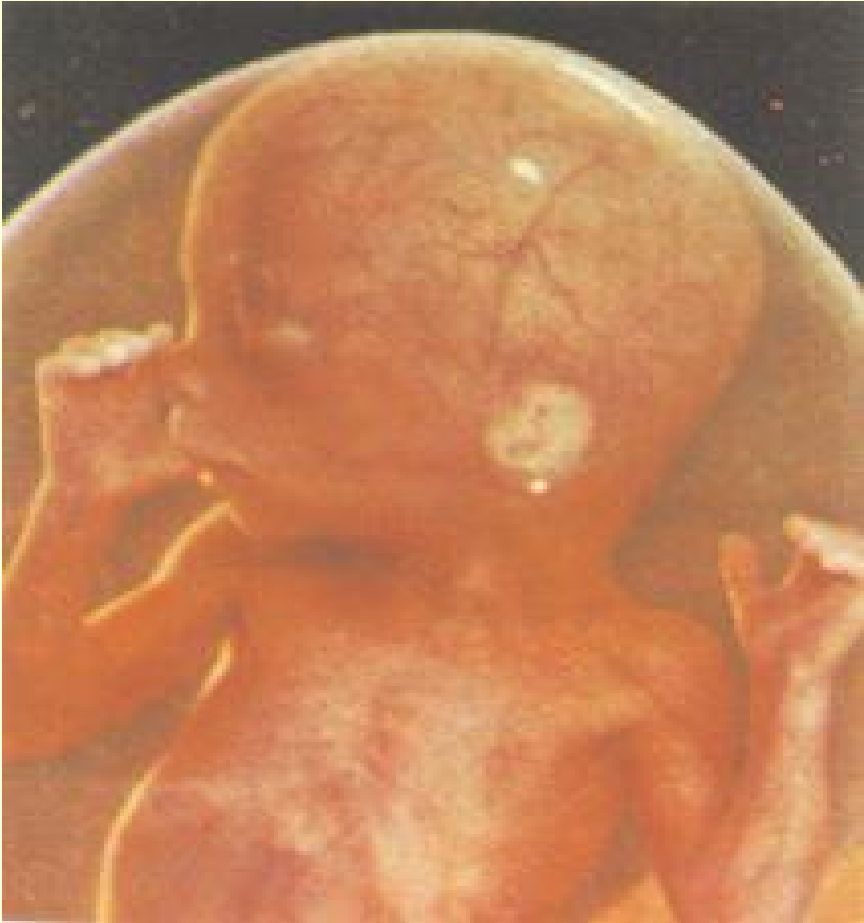
- **El bebé sigue con su crecimiento protegido por el vientre**

## **Semana 16: un rostro**



En esta etapa del crecimiento del bebé es posible ver el desarrollo del rostro con sus detalles: párpados, cejas, nariz, boca y orejas.

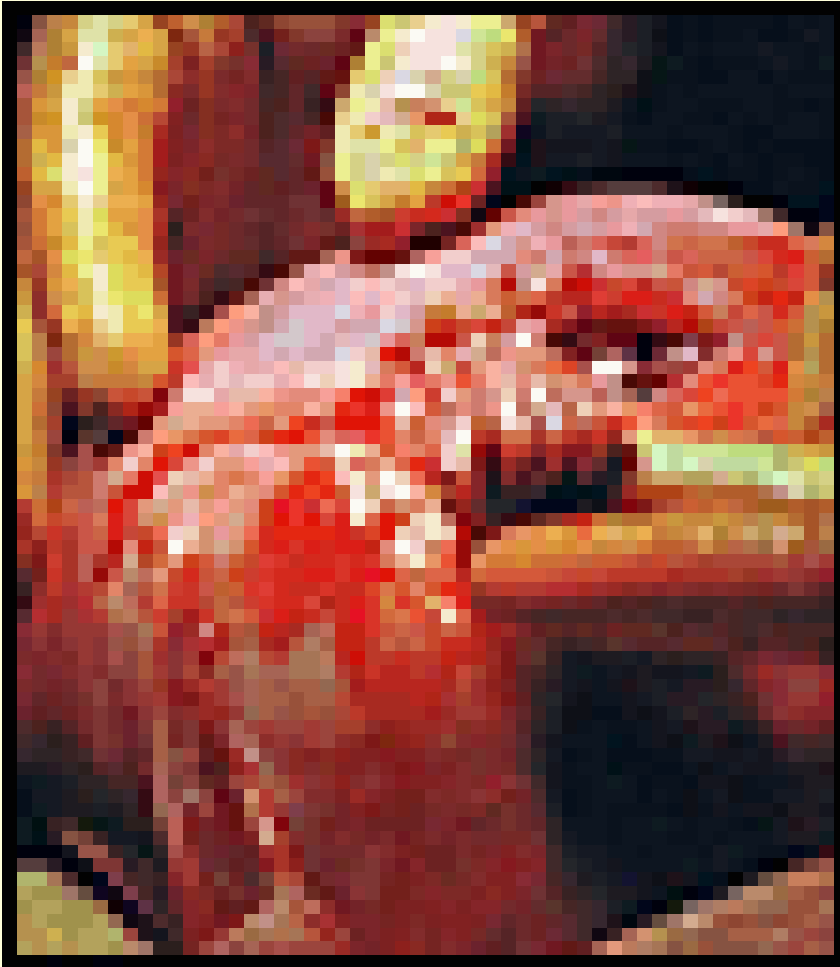
# **Semana 18: todo listo**



- **Todos los órganos y detalles del bebé están listos. En adelante, sólo le queda aumentar de talla y peso hasta abandonar el vientre materno y enfrentarse a una nueva vida en el mundo**

# La Vida Humana

## Don Sagrado de Dios



- Así, desde una perspectiva constitucional, la referencia explícita a los derechos que se garantizan a la persona humana en el Art. 19 de la Constitución, sin distinción de ninguna naturaleza, y el mandato subsiguiente al legislador para proteger la vida del que está por nacer (Art. 19 N°1 y Art. 75 del Código Civil), fundan un reconocimiento jurídico preciso de la vida humana de toda persona como sujeto de derechos en su derecho fundamental a la vida. Norma amparada desde la concepción como lo confirma el Derecho Internacional (Pacto de San José de Costa Rica, Art.4). Respetando, así, aquellos derechos esenciales e inalienables de la persona humana que están reconocidos por la Constitución (Art. 5). Sentando de este modo las bases de un verdadero “Estatuto Jurídico” del embrión humano y la defensa de la vida.

# Si a la Vida

- El hecho de que el delito de aborto no quedara contemplado, explícitamente, en el texto constitucional se debe a una resolución de la misma Comisión Constituyente ante la falta de acuerdo entre sus miembros para que tal disposición adquiriera rango constitucional. Pues, ya estaba contemplada en la ley penal (Art. 342 a 345) y la Constitución consagraba el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona (Art. 19 n°1). Y en conformidad al Art.55 del Código Civil son personas “todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición...”. Más aún el Art. 75 del mismo código señala: “la ley protege la vida del que está por nacer. El juez, en consecuencia, tomará a petición de cualquiera persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que de algún modo peligrá”. Teniendo, por tanto, derecho a que se ejerzan a su favor las acciones legales oportunas y pertinentes a través del recurso de protección que la propia Constitución consagra para la defensa de las garantías constitucionales que establece. A buen entendedor, pocas palabras

# No al Aborto

- Legalizar el aborto significa violar las siguientes normas internacionales: el Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). El Art.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950) y la Declaración de los Derechos del Niño en su considerando número tercero del año 1959. De igual forma viola el Art. 4 del Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana de Derechos Humanos del año 1969) que defiende la vida desde la concepción y que Chile está obligado a cumplir según el Art. 5 de nuestra Constitución Política. Viola también el Art.6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU del año 1976.

# Aborto significa muerte

- La legalización del aborto en aquellos casos y lugares donde está permitido no modifica, en absoluto, la consecuencia inevitable de la destrucción de una vida humana. Esté o no jurídicamente despenalizado, el aborto siempre se concluye con la pérdida de una vida absolutamente inocente y que no ha tenido el más mínimo derecho a la defensa a través de un debido proceso como lo garantiza la Constitución Política en su Art. 19 N°3, provocando graves daños psicológicos a la madre con el síndrome post aborto

# Juan Pablo II

Para el futuro de la sociedad y el desarrollo de una sana democracia, nos enseñó Juan Pablo II, urge pues descubrir de nuevo la existencia de valores humanos y morales esenciales y originarios, que derivan de la verdad misma del ser humano y expresan y tutelan la dignidad de la persona. Son valores, por tanto, que ningún individuo, ninguna mayoría y ningún estado nunca pueden crear, modificar o destruir, sino que deben reconocer, respetar y promover (Evangelium Vitae, n° 71)

**Si quieres la paz trabaja por la  
justicia, si quieres la justicia,  
defiende la vida”**

